

# RIVERA

*Sin fronteras*

## CRECIENDO CON EQUIDAD

### Intendencia Departamental de Rivera Dirección General de Tránsito y Transporte División Terminal de Ómnibus

#### **1. OBJETO**

La Intendencia Departamental de Rivera (en adelante IDR) llama a interesados a presentar ofertas para la Explotación del Servicio de CANTINA (expendio con elaboración) en la TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RIVERA, con 17,30 metros cuadrados (incluye área de cocina y de venta y exposición de productos), bajo las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La explotación será desde la fecha de la firma del contrato y por el período de 1 (un) año. Existiendo informe favorable de parte de la dirección de Terminal, el período de concesión de los servicios licitados podrá prorrogarse automáticamente año a año, hasta el fin de la presente administración departamental.

La ocupación de las instalaciones allí existentes será exclusivamente para el uso de acuerdo con los términos la concesión, debiendo proceder a su desocupación inmediata al finalizar la misma, o cuando lo disponga la IDR ante rescisión u otro acto administrativo que así lo establezca, sin necesidad de interpelación administrativa o judicial alguna y sin derecho a exigir indemnización de tipo alguno.

Todo el espacio interno de la Terminal (hall) donde se encuentran las instalaciones de la Cantina serán de uso exclusivo para la explotación de la misma, dejándose constancia de que en el exterior se encontrarán instalados puestos de vendedores de alimentos en los locales construidos específicamente para ese fin.

#### **2. CARÁCTER**

El presente llamado es de carácter abierto a toda clase de interesados.

El mismo se regirá en todo aquello por el presente pliego, por las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales (Dec. del Poder Ejecutivo 131/14), en lo pertinente, TOCAF, modificativos y concordantes.

### **3. OBLIGACIONES DE LA I.D.R.**

La IDR se obliga a entregar el predio y su infraestructura, objeto de esta licitación, en el estado en que se encuentre al momento de la adjudicación, dentro de los 5 días de firmado el contrato respectivo, considerándose a todos los efectos que el mismo ha sido examinado por los interesados y la entrega en carácter de explotación se verificará a entera satisfacción del adjudicatario, sin reclamo de naturaleza alguna.

Los bienes se otorgan en uso y goce para ser utilizados y aplicados exclusivamente al destino y con las limitaciones que se trata en el contrato de explotación, durante la vigencia del mismo. En tal sentido se anexan planos y memoria descriptiva de instalaciones y equipamiento.

Previo a la entrega de los bienes por parte de la Administración ésta realizará conjuntamente con el concesionario, un inventario de los mismos el cual será firmado por las partes. Dicho inventario incluirá, además del listado de bienes e instalaciones, sus características, antigüedad, grado de conservación, estado de funcionamiento y todo otro dato complementario que pueda considerarse de importancia.

### **4. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONCESIONARIO Y BASES DE LA CONTRATACIÓN**

El oferente asumirá las siguientes obligaciones:

a) Una vez que el concesionario asume el espacio de cantina, será el único responsable por el mantenimiento del mismo, así como, de la reparación y sustitución de cualquier elemento que lo componga en casos de roturas o desperfectos, cumpliendo en lo que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Terminal de Rivera y sus anexos. Todas las modificaciones que realice deben ser comunicadas y coordinadas con la dirección de la Terminal, la que, a su vez, previo a cualquier aprobación, debe contar con el consentimiento de la Dirección General de Obras.

b) Prestar los servicios ofrecidos en forma ininterrumpida de lunes a domingo, en horarios de 6 a 1 hora, pudiendo ampliarse en acuerdo con la IDR teniendo en cuenta los de arribos y partidas de ómnibus. Para ello la empresa deberá contar con las habilitaciones nacionales y departamentales correspondientes, y estar habilitada en el RUNAEV.

Los productos a ofrecer deberán provenir de locales habilitados en RUNAEV y, podrán ser:

- 1) de elaboración propia en sector producción del local de la cantina.
- 2) de elaboración propia en local externo al de la cantina
- 3) elaboración en sector producción ajeno al concesionario. Cada producto envasado deberá estar debidamente rotulado y etiquetado.

En el primer caso, el concesionario deberá limitar su producción a alimentos cuyos aromas no contaminen el sector de acceso al público, o contar con sistemas de extracción adecuados y suficientes a tales efectos.

Los mismos deberán ser detallados al cliente en una minuta, así como en carteleras internas las que deberán estar ubicadas en un lugar visible y su contenido actualizado en forma permanente, con las características que se acordará con la Dirección General de Obras, en forma previa, a modo de mantener la estética y circulación del lugar.

c) Todos los materiales, utensilios, vajilla, equipamiento; deberán ser de material que permita su fácil limpieza y desinfección y mantenerse en condiciones adecuadas cumpliendo con las Buenas Prácticas de Manufactura y Procedimientos operativos estandarizados de sanitización.

El concesionario deberá mantener limpio el lugar destinado a cantina, área de elaboración piletas, mesadas, mostrador, utensilios, electrodomésticos, y zona de mesas destinadas solo al sector de la cantina

Así como será de su responsabilidad la limpieza, desinfección y/o fumigación de las áreas relacionadas con la elaboración y/o expedición de los servicios, incluidos, desagües, ductos de evacuación de humo, vapores y graseras.

d) Deberán contar con agua caliente para la correcta limpieza y desinfección.

e) Deberá responsabilizarse por la apertura y cierre de la cantina en el horario establecido.

f) Reparación y mejora de infraestructura y en caso de reposición de elementos originales, estos deberán ser de igual o mejor calidad.

g) No se autoriza a pernoctar en el local de la cantina ni dedicarse a otras actividades que no sean las específicas del rubro que se licita.

h) El espacio destinado para la cantina estará equipado con muebles propiedad de la IDR. Para uso del público en general estarán disponibles mesas y sillas que podrán ser utilizadas por el concesionario para servir sus productos.

Todos los ajustes en calidad, cantidad, ubicación en general, deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras.

El oferente deberá indicar en su oferta, el costo y detalle de la inversión y equipamiento a realizar para la instalación del mismo y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la cantina, como maquinaria de cafetería, refrigerador, microondas, vitrinas, vajilla, etc., todo lo cual deberá incorporar en el momento de comenzar sus actividades. También deberá indicar el plazo del que dispondrá para su instalación, el que no podrá superar los quince días calendario.

Será el único responsable de las existencias de su propiedad o de la IDR que se encuentren en el espacio asignado para la cantina incluyendo entre otros: focos de luz, bancos, mesas, canillas, plantas.

En caso de constatarse roturas o daños por vandalismo u otra causa, deberá comunicar en el plazo máximo de 8 horas a la dirección de la Terminal tal irregularidad sin perjuicio de las denuncias policiales que el hecho implique. Si se comprobara que las roturas o daños se produjeran por la omisión o negligencia de los controles que debe realizar el adjudicatario, se podrá rescindir la contratación sin más trámites.

i) Entregar los bienes objetos de la concesión al finalizar la misma, en perfecto estado de conservación.

**PROPUESTA DE MEJORAS:** El concesionario podrá proponer la realización de reparaciones, adecuaciones o mejoras en el espacio locativo asignado. Las mismas sólo podrán realizarse bajo el control de la Dirección General de Obras y con la previa autorización de la Dirección General

de Tránsito y Transporte. De efectuarse tales modificaciones, las mismas serán de cargo del concesionario y pasarán de pleno derecho al patrimonio de la IDR.

#### PROHIBICIONES:

- A) No podrá trabajar con puestos o vendedores ambulantes en todo el predio interno de la Terminal.
- B) Queda terminantemente prohibido intervenir directa o indirectamente en juegos de cualquier tipo, sean o no por dinero, venta de lotería, quinielas, otros juegos de azar, rifas o similares, así como suvenires, recuerdos, artesanías. Tampoco podrán fijarse avisos comerciales ni propaganda de ningún tipo, sin la previa autorización escrita de la dirección de la Terminal.

Ante el no cumplimiento de lo mencionado se procederá a lo establecido en este documento en el punto 14 Multa por incumplimiento.

El concesionario deberá contratar un seguro contra incendio a favor de la Intendencia Departamental de Rivera, cuya vigencia será controlada por la dirección de la Terminal.

- C) Queda prohibido al concesionario contraer deudas a nombre de la IDR o invocarla en sus negocios con terceros, bajo pena de proceder de conformidad con el Punto 14 Multa por incumplimiento.
- D) De igual manera queda expresamente prohibido que en el local cuyo servicio se licita en el presente pliego, se realicen, dentro o fuera de las horas de funcionamiento, cualquier actividad que no responda a las específicas que se licitan; así como la elaboración de productos alimenticios que no sean para el consumo en el espacio de la cantina, en otras áreas de la IDR o unidades asociadas a ella o de pasajeros, así como tampoco la propaganda de determinados artículos que no integren el rubro alimentación, prohibiéndose expresamente propagandas de índole político partidario, religiosas, que inciten al odio, violencia, racismo, xenofobia, discriminación, entre otros.

En caso de comprobarse que las actividades no se ajustan a lo establecido en el párrafo precedente, se producirá la caducidad de pleno derecho del contrato, sin que el adjudicatario pueda efectuar reclamación de especie alguna.

E) No se admitirá que el local sea destinado a bailes, discoteca, salones de juegos electrónicos, o similares aunque sí estará permitida la realización de espectáculos públicos como shows y similares, debiendo dejar la zona en perfecta limpieza inmediatamente de realizado, siempre previa autorización de la dirección de la Terminal, haciéndose cargo el concesionario de los impuestos que correspondan, lo que debe ser controlado por la dirección de la Terminal con la exhibición de los comprobantes correspondientes.

La IDR podrá organizar actividades culturales en el espacio de la Terminal que considere pertinente que no afecten el normal funcionamiento de la Cantina ni invada el espacio asignado a la misma, debiendo la dirección de la Terminal notificar por escrito al concesionario con una antelación no menor a 48 horas. Dichas actividades se realizarán durante el horario de

funcionamiento de la Cantina y no se permitirá la instalación de puestos de venta de comida o similares durante dichos eventos.

#### RECURSOS HUMANOS:

El concesionario contratará a su exclusivo costo todo el personal necesario para la prestación de los servicios, incluyendo atención al mostrador, a las mesas y despacho de pedidos dentro del local, debiendo indicar en su propuesta el personal mínimo que se desempeñará para las distintas funciones. La identidad del personal será comunicada a la dirección de la Terminal, y deberán tener el Carné de Salud vigente y Carné de Manipulador de Alimentos.

El concesionario será el único responsable del pago de las remuneraciones al personal contratado y del cumplimiento de las leyes laborales, seguros, y las normas y reglamentaciones vigentes, debiendo cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones fiscales y laborales que su actividad determine. El concesionario responderá plenamente por la conducta del personal afectado al servicio y todos los actos y omisiones de los mismos en la prestación del servicio. El concesionario y todo el personal deberán usar uniforme limpio y en buen estado. Ni el personal mencionado ni los proveedores podrán utilizar el equipamiento de la IDR, en ningún momento, para el traslado de los productos o mercaderías de cualquier tipo. El cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente respecto al consumo de tabaco en espacios cerrados, en el espacio asignado al concesionario tanto en relación a su personal como a los usuarios, será responsabilidad del concesionario. Se podrán realizar inspecciones sin previo aviso a las instalaciones y productos que el adjudicatario expendía en el espacio de cantina, a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego particular.

#### OTRAS OBLIGACIONES:

Abonar dentro de los diez primeros días del mes el monto del canon propuesto, el que no podrá ser inferior a tres mil trescientas unidades indexadas (UI 3.300).

El concesionario deberá solicitar a su nombre medidor de consumo de UTE, siendo de su cargo abonar el servicio. El consumo de OSE se encuentra comprendido en el canon, no pudiendo superar los 10 metros cúbicos mensuales, en cuyo caso deberá abonar por el excedente el equivalente tarifario fijado por el ente para el consumo comercial.

A la extinción del contrato, todos los bienes afectados al servicio que hubieran sido transferidos en su uso y goce al concesionario, o los adquiridos o construidos e incorporados al edificio en forma permanente durante la vigencia del contrato, serán restituidos a la Administración libres de todo cargo, afectación o gravamen, bajo acta firmada.

Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y explotación, con todas las mejoras e innovación tecnológicas que contenga, considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento.

Será de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas que se encuentren dentro del perímetro del área del local, respondiendo el mismo por los daños y perjuicios que eventualmente se ocasionaren.

No se admitirán los depósitos al aire libre de cualquiera de los siguientes elementos: leñas, sillas, casilleros de bebidas, botellas, entre otros bultos, incluyendo equipajes que no sean de los clientes más allá del lapso que estén utilizando el espacio de la cantina o área común para público, las que siempre deberán estar a cargo de un responsable.

Los proveedores deberán ingresar con sus mercaderías, exclusivamente por el área asignada para ellos.

Residuos: el concesionario debe contar con un plan de gestión de residuos habilitado por división Empresas, teniendo en cuenta que todos los residuos serán debidamente acondicionados en recipientes destinados a tales efectos y tratados como corresponde, ya sean aceites u otros líquidos, sólidos frescos, entre otros. Deben existir recipientes de basura en forma suficiente, tanto en el sector producción. Los mismos deben ser de tamaño acorde al servicio, con tapa y accionados a pedal. Deben estar provistos de bolsas plásticas de tamaño acorde, que deberán ser cambiadas como mínimo en forma diaria y ser eliminadas del servicio de manera inmediata, así como la limpieza y desinfección de los recipientes.

## 5. EVALUACION DE OFERTAS-CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego.

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se tomarán como factores de evaluación, entre otros, los siguientes, sin que signifique un orden de preferencia:

- Antecedentes
- Aspectos técnicos
- Propuesta de Canon.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los factores enunciados y superen un mínimo del 50 % del puntaje total.

Los criterios de selección de las ofertas serán los siguientes:

### 1º) Antecedentes y/o experiencia - Máx. 150 puntos

a) Antigüedad en el rubro: máximo 50 puntos

Empresas con actividad en el rubro gastronómico y/o comercialización al por menor como cantinas, trailers, almacenes, provisiones, quioscos, o similares, se puntuarán de acuerdo a los años de experiencia en los últimos 10 años. Se asignarán 5 puntos por cada año de actividad ininterrumpida.

b) Participación del titular oferente en la gestión: se le asignará 50 puntos si declara que estará presente en la atención del local.

c) Personal idóneo para el cumplimiento del servicio: máximo 50 puntos

De acuerdo al siguiente puntaje:

- más de 3 personas por turno: 50 puntos
- 3 o menos personas por turno: 20 puntos

### 2º) ASPECTOS TÉCNICOS - Máx. 100 puntos

Factor	Puntaje
Contenido de la carta de productos (variedad) y calidad de los productos y menús que se ofrezcan	Máx. 50

Oferta de productos para hipertensos, celíacos, diabéticos, veganos, entre otros	Máx. 30
Cualquier otra contraprestación o servicio adicional que se oferte y que sea considerada como mejora de los servicios	Máx. 20

### **3º) PROPUESTA DE MEJORA DE CANON - Máx. 50 puntos**

Precio mensual a pagar por el oferente, valorándose más quien ofrezca aumentar el canon mínimo exigido por la concedente.

Se asignará 1 punto por cada punto porcentual que supere el canon mínimo, hasta un máximo de 50 puntos.

### **4º) Antecedentes negativos del proveedor en RUPE o con la IDR**

Las sanciones registradas en RUPE o con la IDR se considerarán como antecedentes negativos al momento de la evaluación de las ofertas (se tomarán las existentes dentro de los 5 últimos años) y solo las que resultaron en Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato, Suspensión, o Eliminación. Por cada incumplimiento se restará un equivalente al 10% del puntaje total obtenido de los puntos anteriores.

## **6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, por escrito, debidamente foliadas y **firmadas** por el representante jurídico de la Empresa, debiendo ser cuidadosamente redactadas, en idioma español, sin borrones, raspaduras o enmiendas, y escritas con especificación en letra y número de las cantidades.

Inscripción en la parte exterior del sobre: **“INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA - “Llamado a interesados en la explotación de la cantina de la Terminal de Ómnibus de Rivera”**

El sobre deberá:

- estar dirigido a la Intendencia Departamental de Rivera.
- llevar el nombre e identificación del llamado.
- indicar el nombre, dirección y teléfono del oferente, a fin de que se pueda devolver su oferta sin abrir en caso que hubiera alguna causal de rechazo.

Si el sobre exterior no estuviera cerrado y marcado según lo indicado, la IDR, no asumirá responsabilidad de especie alguna en caso de que la oferta se traspapele o sea abierta prematuramente.

**NO SE ACEPTARÁ OTRA FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** (ni por email, u otros medios remotos de comunicación electrónica, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido en este pliego).

### **Deberá presentar la siguiente documentación:**

Carta presentación del oferente y aceptación del pliego.

Referencias técnicas y comerciales.

Antecedentes en emprendimientos similares.

Carné de salud y de manipulación de alimentos vigentes del Titular o representante de la empresa.

Detalle y costos de la inversión y equipamiento.

Otra documentación que el oferente estime conveniente agregar a este legajo.

Las ofertas deberán establecer con claridad los aspectos que son valorados en la presentación de ofertas, de lo contrario se puntuará con 0 punto.

Para participar en el presente llamado, el oferente deberá estar inscripto en RUPE, al menos "en ingreso".

La oferta se mantendrá por 90 días.

## **7. SECCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

El concesionario podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión, con el consentimiento escrito previo de la Administración.

## **8. SUBARRENDAMIENTOS**

No se autorizarán subarrendamientos sin el consentimiento escrito de la Administración, debiendo los subarrendatarios reunir las mismas condiciones de admisibilidad que las estipuladas para el adjudicatario.

## **9. RECEPCIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se recibirán en la Unidad de Licitaciones (Planta Baja Edificio Municipal Agraciada 570) hasta la hora **12.00** del día jueves **14 de agosto de 2025**. Las ofertas que no lleguen hasta esa hora serán rechazadas sin abrir.

## **10. COMUNICACIÓN POR EMAIL**

Será válido el servicio de e-mail como medio de comunicación de respuestas a consultas del Pliego, solicitudes de documentación por parte de la Administración, y otro tipo de información emitida en el proceso de adjudicación, así como para las notificaciones. **NO para la presentación de ofertas.**

## **11. APERTURAS DE OFERTAS**

La apertura de las ofertas se realizará a partir de la hora 12.30 del día 14 de agosto de 2025 en la Unidad de Licitaciones.

## **12. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS**

El o los oferentes a quienes se les adjudique la LICITACIÓN deberá/n concurrir a la IDR para suscribir el o los contratos respectivos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación realizada por la IDR a tales efectos.- La no concurrencia del adjudicatario dentro del plazo establecido, será motivo suficiente para que se considere incurso en mora y dará mérito para que se pierda la garantía consignada caducando todos sus derechos.

## **13. PLAZO**

El plazo de la explotación, rige a partir de la fecha del otorgamiento del contrato. -

## **14. MULTA POR INCUMPLIMIENTO**

La infracción por acción u omisión no justificable, de alguna de las disposiciones de las bases del Contrato o de las normas Nacionales o Departamentales que regulan la prestación del servicio o de la concesión, podrá ser considerada incumplimiento del contrato y determinar la aplicación de sanciones por parte de la Administración.

Habrá incumplimiento justificado en el supuesto de verificarse caso fortuito o fuerza mayor según las normas generales de responsabilidad del Código Civil.

Para calificar el incumplimiento serán de importancia elementos de juicio tales como la gravedad de los hechos, la reiteración, la afectación parcial o total de los servicios.

El concesionario será pasible de una sanción que oscila entre 3 a 350 UR, en los siguientes supuestos, sin ser esta una enumeración taxativa:

- a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego.
- b. Interrupciones del servicio por causas no justificadas por un lapso superior a las 24 horas.
- c. Violación de disposiciones higiénicas sanitarias y medio ambientales.
- d. No proporcionar la información que la Administración le requiera.
- e. Atraso en el cumplimiento de las metas propuestas en su oferta.
- f. Cualquier acto de disposición de bienes en contradicción con lo establecido en el Pliego o en el Contrato.
- g. Incumplimiento con relación a su personal de las normas laborales vigentes.

Se considera agravante la reincidencia en el plazo de 15 días de cualquier incumplimiento por el que hubiera sido sancionado anteriormente.

Los montos de las multas establecidas se incrementarán automáticamente a razón de un diez (10) por ciento mensual acumulativo, en caso que se trate de incumplimientos continuados, en tanto los mismos persistan.

Se pacta la mora automática, que se verificará por el mero atraso en el cumplimiento de sus obligaciones siendo innecesaria la interpelación Judicial, o la realización de trámite extrajudicial alguno.

Verificada la misma, la IDR podrá requerir la entrega inmediata del o los bienes, por incumplimiento de las obligaciones, dando por rescindido el contrato de concesión, haciendo efectiva la retención de las sumas pagadas.

## **15. RESCISIÓN DE CONTRATO**

Si el incumplimiento en que incurre el adjudicatario es grave, a juicio de la Administración, habilitará a que se le rescinda unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del mismo, aplicación de una multa equivalente al 50% del monto del contrato sin perjuicio de la obligación de indemnizar a la IDR por los daños y perjuicios ocasionados y/o que se ocasionare.

## **16. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Una vez resuelta la adjudicación se notificará a todos los oferentes por medio del mail constituido en la oferta

## **17. CONDICIÓN DE ADJUDICACIÓN**

El contrato podrá quedar sometido a la condición suspensiva del visto o intervención preventiva del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

## **18. RESERVA DE DERECHO**

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas que se presenten, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

Así mismo queda exonerada la Administración de toda responsabilidad ante el eventual hecho de que por alguna razón no imputable a la misma todas o algunas de las instalaciones no pudieran ser explotadas en condiciones normales o como estuviera previsto en el proyecto de explotación presentado por el concesionario.

## **19. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá garantizar el fiel cumplimiento del mismo, y hasta su finalización por un monto de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) mediante depósito en efectivo. La Administración podrá exonerar de esta garantía conforme lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.-

## **20. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES**

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099, y 18.251, la empresa adjudicataria estará obligada a: a) Respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales. b) Exhibir a la Administración, toda vez que ésta lo solicite la documentación que lo acredite, como ser: planilla de trabajo unificada, nómina del BPS, recibos de sueldo del personal, pagos de BPS y BSE, entre otras; c) Aceptar que la IDR pueda retener de los pagos, los créditos laborales adeudados; d) El incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato con más los daños y perjuicios.

## **21. SUPERVISIÓN**

La IDR, a través de la dirección de Terminal, Dirección General de Tránsito y Transporte, controlará del estricto cumplimiento de los términos de este pliego. Esta dirección tendrá a su cargo el control permanente de la calidad del servicio, fiscalizando en la forma que considere más conveniente, la prestación de los mismos, quedando obligado el concesionario a proporcionar las informaciones que se estimen necesarias, así como a atender y cumplir las recomendaciones que se le efectúen, para lo cual los temas tratados en cada reunión, se registrarán en actas. Los acuerdos, obligaciones y/o sugerencias que se establezcan en las mismas deberán cumplirse por ambas partes. El incumplimiento por parte del concesionario/a lo hará pasible de multas y en caso de omisiones graves u omisiones repetidas ocasionará la rescisión de la concesión, de acuerdo a lo que se establece en este documento.

**A LOS MEROS EFECTOS ILUSTRATIVOS SE ADJUNTAN A LAS BASES DEL LLAMADO, LAS LAMINAS Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA DE LA CANTINA**

**LLAMADO A EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA DE LA TERMINAL  
DE OMNIBUS DE RIVERA**

**Expediente 2024-8411**

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Las propuestas serán recibidas hasta la hora **12:00** del día **jueves 14 de agosto de 2025** en sobre cerrado entregado en la Unidad de Licitaciones (Agraciada 570 DGH Edif. Comunal-Planta Baja) .

**APERTURA:** El mismo día a la hora **12:30**

**Aclaraciones y Consultas:** Hasta el día viernes 08 de agosto de 2025 en la Unidad de Licitaciones o por e-mail a [unidadlicitacionesidr@gmail.com](mailto:unidadlicitacionesidr@gmail.com)

**Pliego SIN COSTO** disponible en el portal de la IDR o en página de compras estatales, o Unidad de Licitaciones.